

Date Printed: 04/09/2009

JTS Box Number: IFES_62
Tab Number: 143
Document Title: Como Votar en las elecciones
presidenciales de Mayo 2000
Document Date: 2000
Document Country: Dominican Republic
Document Language: Spanish
IFES ID: CE01521

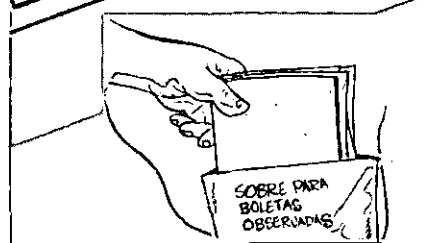
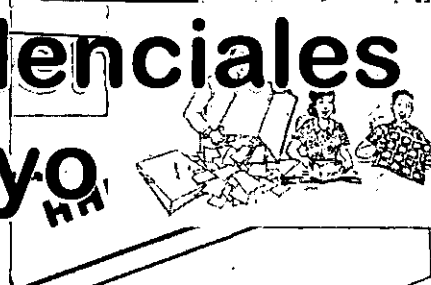
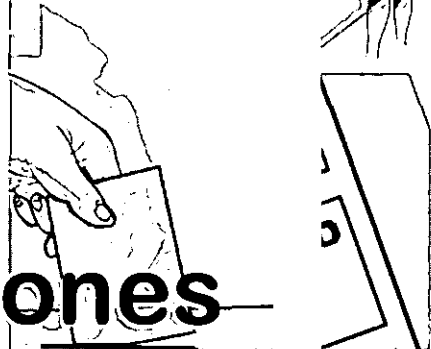
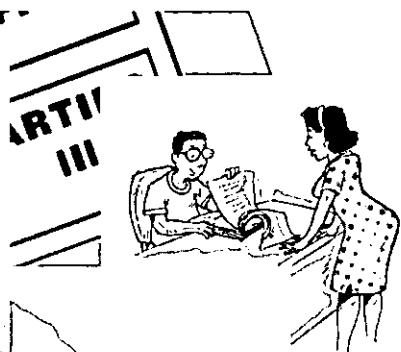


* C C 2 1 C 1 8 E - 3 4 3 9 - 4 0 C 4 - 8 F 4 5 - 2 2 3 C 7 4 A 5 D 8 E 2 *

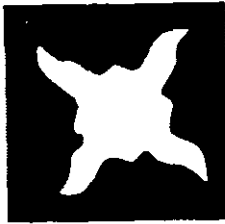


**PARTICIPACION
CIUDADANA**

Cómo Votar en las Elecciones Presidenciales de Mayo 2000



Vianela Díaz



**PARTICIPACION
CIUDADANA**

Cómo Votar en las Elecciones Presidenciales de Mayo 2000

**F. CLIFTON WHITE RESOURCE CENTER 2/00
INTERNATIONAL FOUNDATION FOR ELECTION SYSTEMS**

Vianela Díaz



Manual de Procedimiento de la JCE 1996/1998

Informaciones tomadas
del Manual de Procedimiento
de la JCE 1996/1998.

Texto: Vianela Díaz

Ilustraciones: Cristian Hernández

Diseño Portada: Melquiades Pérez

Impresora: Mediabyte, S.A.

1. PRESENTACIÓN

Apreciados/as voluntarios y voluntarias:

Conscientes de que uno de los aspectos más importantes dentro de la capacitación del voluntariado es el conocimiento del proceso de votación, la Unidad de Educación de **Participación Ciudadana** ha elaborado este manual de procedimiento de las votaciones, el cual se ajusta a los requerimientos de la propia Junta Central Electoral.

La parte inicial de este documento presenta una narrativa de la historia de las elecciones en nuestra nación, lo que nos permite valorar su importancia dentro del proceso de construcción de nuestra democracia.

Seguidamente presentamos los puntos centrales en que se fundamentó la reforma electoral del 1994, en asuntos electorales.

Por último presentamos el procedimiento que se lleva a cabo el día de la jornada electoral, con la finalidad de que cada voluntario y voluntaria que se integran a la red de observadores de las elecciones presidenciales del año 2000, pueda tener cabal conocimiento del proceso de las votaciones, y de esta manera su labor sea de un real monitoreo del cumplimiento de las leyes y de los procedimientos establecidos.

Los voluntarios y voluntarias que observan las elecciones se deben caracterizar por ser personas con conocimien

to de las leyes, tanto al nivel de procedimiento de las votaciones como lo relacionado con los deberes y derechos de la ciudadanía. En este sentido te invitamos a la lectura de este documento y su análisis a fin de que puedas realizar una labor de observación eficaz.

2. LA IMPORTANCIA DE LAS ELECCIONES

Para los dominicanos y las dominicanas, la posibilidad de votar en las elecciones y elegir libremente es un fenómeno reciente. Durante la mayor parte de la Historia nacional, hemos vivido bajo dictaduras o regímenes autoritarios, en los que la competencia entre distintos partidos políticos, así como el proceso de votación, estuvieron prohibidos, restringidos o manipulados.

Durante la dictadura de Trujillo, las elecciones fueron una ficción política para legitimar al dictador frente a la comunidad internacional. El requisito fundamental de poder elegir entre opciones partidarias realmente distintas era imposible para los votantes. Los partidos de oposición estaban prohibidos, y los dirigentes perseguidos en el exilio.

Las elecciones se organizaban para elegir figuras cercanas a Trujillo.

Este gobernaba como un soberano. El Estado era representado no como la expresión del pueblo, sino como el patrimonio del jefe, quien a partir de la reconstrucción de Santo Domingo después del ciclón de San Zenón, aparecía como el "Padre de la Patria Nueva", el cual encarnaba el poder como el fruto del destino y la voluntad de la Providencia, con el supuesto fin de proteger a los dominicanos.

Las marchas, movilizaciones políticas y elecciones, eran parte de un culto a la persona de Trujillo, y una forma de motivar el apoyo social a la dictadura a través de rituales de

adoración en que se demostraba la lealtad y fervor hacia el jefe.

Esa tradición que heredamos mira al gobernante como un Padre al cual hay que agradecer sus dádivas, cuando en realidad, en una democracia el presidente, senadores, diputados, síndicos y regidores, deben ser elegidos no como soberanos que están facultados para hacer y deshacer, sino como representantes del pueblo, que a través de la votación expresa su voluntad acerca de quienes deben representarlos por un período determinado.

Nuestra Constitución expresa en su Art. 2 que la soberanía nacional corresponde al pueblo de quien emanan todos los poderes del Estado, los cuales se ejercen por representación.

En la democracia, el elector asume la responsabilidad ciudadana de elegir a sus gobernantes. Cada voto y cada votante deben ser expresión de esa responsabilidad. Por eso los votantes han de estar bien informados sobre el proceso de votación, para que puedan ejercer su derecho a elegir libremente a sus gobernantes, con sentido y conciencia de responsabilidad frente al futuro del país, que es su propio futuro.

3. LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN SOBRE EL PROCESO ELECTORAL

3.1. ELECCIONES SEPARADAS, LOS COLEGIOS CERRADOS Y LA DOBLE VUELTA

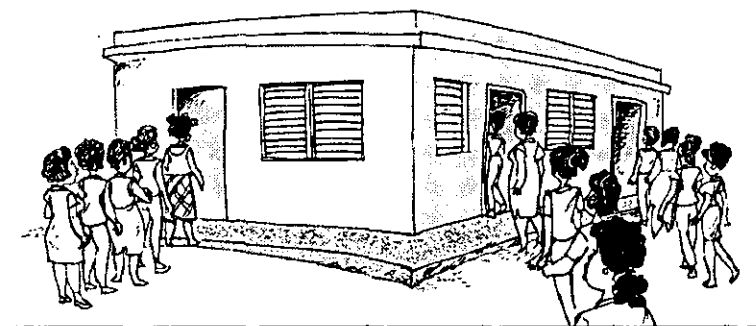
Como resultado de las Reformas Constitucionales del año 1994, en la República Dominicana se inició a partir del año 1996 una nueva forma de votación:

La elección del Presidente y el Vicepresidente, se dan separadas de la elección del Síndico y los Regidores. En la Constitución esto está consignado en el Art. 89, que expresa: “Las Asambleas Electorales se reunirán de pleno derecho el 16 de mayo de cada cuatro años para elegir el Presidente y el Vicepresidente de la República; asimismo para elegir los demás funcionarios electivos, mediante dos años entre ambas elecciones”

Párrafo: las Asambleas Electorales funcionarán como colegios electorales cerrados, los cuales serán organizados de acuerdo a la ley.

El significado de Colegio Cerrado. El Art. 34 de la Ley Electoral No.275/97, indica que se entiende por Colegios Electorales Cerrados “las mesas creadas por la Junta Central Electoral bajo las condiciones que se establezcan, en torno a las cuales se reunirán las asambleas electorales

debidamente convocadas, a fin de que los ciudadanos puedan ejercer el sufragio, previa identificación del votante y confección de un formulario especial de concurrentes que a determinada hora se cerrará simultáneamente en todo el país y con ella el colegio, dándose inicio a la votación”.



La Doble Vuelta o segunda elección: La Constitución de la República en el párrafo de su artículo 90, deja establecido que si en las elecciones para elegir el Presidente y Vicepresidente de la nación, ningunos de los candidatos logra alcanzar el 50% mas uno de los votos válidos, será necesario realizar un nuevo torneo electoral, a los 45 días de haberse realizado las elecciones. En esta oportunidad sólo participarán los candidatos que lograron alcanzar el primero y el segundo lugar.

La doble tanda de votaciones: A partir de las elecciones del 1996 se determinó que las mujeres voten en la tanda de la mañana y los hombres en la tanda de la tarde.

4. PROCEDIMIENTO PARA LAS VOTACIONES

4.1. INFORMACIONES GENERALES SOBRE LOS COLEGIOS CERRADOS

IDENTIFICACION DE LOS COLEGIOS

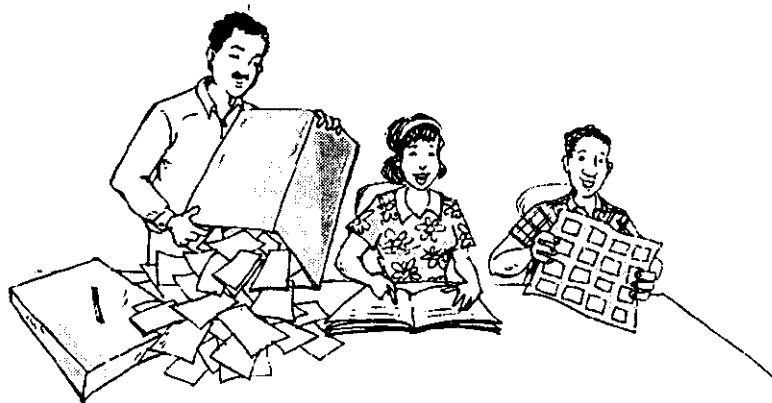
Los colegios electorales funcionarán en los locales, recintos o lugares donde fueron asignados, cuyas direcciones están registradas en las cédulas de identidad y electoral de cada ciudadano o ciudadana. En caso de que algunos colegios hayan cambiado de dirección, la ley indica que debe ser publicado tanto en las Juntas Electorales que corresponda, como en los propios recintos en que laboraba anteriormente dicho Colegio.

Cada colegio debe estar bien identificado por un número y reseñando el municipio al que pertenece. (Art. 38 de la Ley Electoral).

Es obligatorio que cada colegio que haya sido refundido con otro colegio sea identificado con un cartel o letrero y ubicado en lugares visibles.

CONFORMACIÓN DEL COLEGIO ELECTORAL

Cada colegio electoral está integrado por cinco personas realizando las siguientes funciones: (Art. 36 de la Ley Electoral)



- Presidente
- Un Secretario
- Un Sustituto de Secretario
- Un Primer Vocal
- Un Segundo Vocal

CONDICIONES PARA SER MIEMBROS DE UN COLEGIO ELECTORAL Y PROHIBICIONES

Para ser un miembro de un colegio electoral, el mismo Art. 36 indica que es necesario:

- Ser elector
- Tener residencia en el municipio en que está ubicado dicho colegio, y preferentemente ser elector de dicho colegio
- Saber leer y escribir

En los Artículos 20, 21 y 22 de la Ley Electoral, está indicado que NO podrán ser miembros de un colegio electoral.

- Las personas que tienen vínculos de parentesco o afinidad hasta el tercer grado con el resto de los miembros del colegio electoral
- Las personas que formen parte de cualquiera de los poderes del Estado, y de organismos municipales
- Las personas que están subjúdices o hayan sido condenadas por infracción a la Ley Electoral, por crímenes en general, por delitos en contra de la propiedad, por soborno o cohecho, por malversación de los fondos públicos

MANERA EN QUE SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE UN COLEGIO

Con un período no menor de 15 días antes de las elecciones, cada Junta Electoral, nombrará a los miembros de cada uno de los colegios. Dichas personas deben ser acreditadas por la Junta Electoral correspondiente en un plazo no menor de 8 días antes de las elecciones. (Art. 37 de la Ley Electoral)

FUNCIONES PRINCIPALES DE LOS MIEMBROS DE LOS COLEGIOS ELECTORALES

- Organizar, dirigir y controlar el proceso electoral
- Garantizar que los electores puedan votar
- Realizar el escrutinio de los votos y comunicar su resultado a la Junta Electoral, mediante la entrega del acta correspondiente
- Devolver a la Junta Electoral todos los materiales

que se utilizaron en el proceso (Art. 138 de la Ley Electoral)

- Entregar a la Junta Electoral y a los delegados de los partidos una certificación de los resultados finales de las votaciones, datos que deben coincidir con los que están inscritos en el Acta
- Dar cumplimiento a la ley y las instrucciones emanadas de la Junta Central Electoral

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LOS COLEGIOS ELECTORALES

(Art. 112 y 103 de la Ley Electoral)

- No podrán ser privados de su libertad mientras ejercen sus funciones, salvo en caso de flagrante delito (es decir en el momento de cometer el delito). (Art. 112 de la Ley Electoral)
- El presidente y el secretario de cada colegio tiene el deber de presentarse a la Junta Electoral con no más de 4 días no menos de 2 para ser juramentados y recibir el material electoral y su listado correspondiente. Es una obligación que este material sea revisado y luego de comprobarse que el contenido es el mismo que indica el listado, se procederá a colocar las medidas de seguridad necesarias a fin de que no sea removido hasta el día de las elecciones.
- Los miembros de cada colegio deben presentarse con carácter de obligatoriedad 30 minutos antes de iniciarse las elecciones y realizar la labor que le corresponde. Esta hora de llegada a los colegios no debe ser más tarde de la 5:30 a.m.↵

DISPOSICIONES PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Designación de los delegados:

De acuerdo a la Ley Electoral, en los Art. 56, 57 y 59 queda establecido que todos los partidos políticos o coalición de partidos o alianzas que hayan declarado su propósito de concurrir a las elecciones, podrán designar un delegado con su sustituto correspondiente.

No podrán ser delegados aquellas personas que tienen familiaridad con los miembros del Colegio al cual fue designado.

Los Deberes de los delegados de los partidos políticos son:

- Presentarse al recinto del colegio, a más tardar a las 5:30 a.m. el día de las elecciones
- Participar en la ceremonia de instalación del colegio electoral
- Colaborar con el proceso y los trabajos del colegio electoral, tratando de que estos puedan realizarse en forma ágil y armónica.
- Los delegados no podrán abandonar el lugar una vez hayan sido acreditados en el colegio electoral, hasta tanto termine el proceso, y acompañen, si así lo desean, a la comisión que hará entrega de los resultados electorales del colegio, a la junta electoral correspondiente.

Los Derechos de los delegados de los partidos políticos:

- Votar en el colegio electoral donde ejercen sus funciones, aunque no sea el Colegio que le corresponda, su voto no será observado
- No podrán ser privados de su libertad mientras ejercen sus funciones, salvo en caso de flagrante delito (es decir en el momento de cometer el delito)
- Podrán en caso que se requiera hacer observaciones al proceso electoral

5. EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL

5.1. ORGANIZACIÓN DEL PROCESO

La jornada electoral se realiza en dos tandas. La tanda de la mañana que es para la votación de las mujeres y la tanda de la tarde para la votación de los hombres.

La tanda de la mañana cuenta con tres momentos:

- **Instalación del colegio**
- **Inscripción de las votantes en el formulario especial de concurrentes**
- **Votaciones**

La tanda de la tarde cuenta también con tres momentos:

- **Inscripción de los votantes en el formulario especial de concurrentes**
- **Votaciones**
- **Escrutinio**

5.2. DESCRIPCIÓN DE LOS DIFERENTES MOMENTOS DE LA JORNADA ELECTORAL

A. LA PRIMERA TANDA

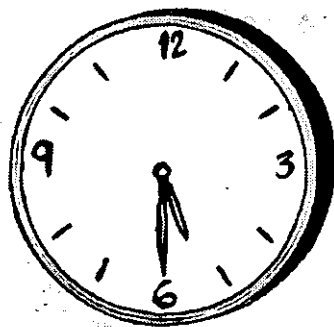


LA INSTALACIÓN DEL COLEGIO ELECTORAL

Los miembros del colegio deben llegar a más tardar a las 5:30 de la mañana y también los delegados de los partidos políticos.

Cada una de estas personas debe presentar sus credenciales y cédula de identidad electoral al presidente del colegio. Primero los miembros del colegio, luego los delegados de los partidos políticos y las agrupaciones.

Si a la hora de iniciarse el proceso no se hu-



biese presentado ni el presidente ni los vocales a ocupar sus puestos en un colegio electoral, la instalación se iniciará cuando se presentare uno de ellos, quienes deberá elegir a uno o dos ciudadanos de la fila y que estén registrado en la lista definitiva de electores, para que sustituyan los miembros ausentes, hasta que estos se presenten. Si quien faltare fuese el presidente, presidirá el primer vocal, si los que faltan son el secretario y su sustituto, entonces el presidente selecciona uno o dos ciudadanos de la fila, hasta que estas personas lleguen.

Pasos a seguir para la instalación del colegio electoral:

- Las personas que conforman el colegio presentan juramento
- Se remueve la caja que contiene los materiales, quitando la medida de seguridad, cotejándolo con el listado para verificar que el mismo está completo
- Cada material se coloca en el sitio que corresponde
- La urna abierta será mostrada a los presentes y luego debe ser cerrada y sellada, por el presidente y el secretario.
- La urna será colocada frente al escritorio de trabajo, visible a los miembros del colegio electoral y a los delegados de los partidos políticos y agrupaciones políticas.
- La caseta debe colocarse separada de la mesa donde trabajan los miembros del colegio, pero que sea posible su supervisión.

- La caseta tendrá 4 compartimentos, a fin de que igual cantidad de ciudadanos/as puedan votar.
- En caso de que la caseta quede en un lugar donde hay ventanas o rendijas deben tomarse las medidas de seguridad clausurando las mismas. Estos sellos sólo se removerán al finalizar la jornada electoral.

Si se da el caso de que en un colegio no hay caseta de votaciones, los miembros del mismo deben ubicar un espacio para que la ciudadanía pueda ejercer su voto de manera secreta como está previsto en la ley.

LA PRE IDENTIFICACIÓN DE LOS ELECTORES

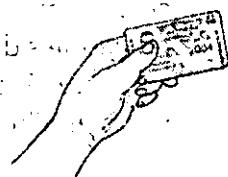
El primer vocal tiene la responsabilidad de solicitarle a las personas en la fila que comprueben en la parte posterior de su cédula si el número del colegio corresponde al número que identifica el colegio en que están haciendo la fila. Si alguna persona no le corresponde votar en dicho colegio, el Primer vocal debe asistirle a fin de que localice su Colegio.

INSCRIPCIÓN O LLENADO DEL FORMULARIO ESPECIAL DE CONCURRENTES

En la tanda de la mañana el proceso de inscripción se inicia a las 6:00 a.m. En la tanda de la tarde a la 1:00 p.m. Los primeros que se inscriben en el formulario especial de

concurrentes son los miembros del colegio electoral, los delegados de los partidos políticos y sus suplentes, considerando el sexo: en la tanda de la mañana las mujeres y en la tanda de la tarde los hombres. Esto se llevará a cabo previa revisión de la lista de inhabilitados, ya que si su nombre aparece en esta lista no podrá ejercer sus funciones en dicho Colegio. El procedimiento a seguir es el siguiente:

- El primer vocal recogerá las cédulas de las personas en la fila en grupo de diez, en diez y la llevará al segundo vocal para localizarlo en la lista definitiva de electores.



- En caso de que no se encuentre en esta lista lo buscará en la lista de inhabilitado. Si encuentra su nombre allí, entrega la cédula al Presidente, quien le informará al primer vocal, a fin de que le informe a la persona que tiene limitaciones para votar.



- En caso de que la persona esté en la lista definitiva de electores, el Segundo Vocal pasará la cédula al secretario, quien es el responsable de inscribirlo en el formulario especial de concurrentes.



- El secretario debe anotar en la casilla correspondiente, el nombre y apellido de la persona y marcará el número de orden que le corresponda en dicha lista definitiva de electores.
- Luego que un grupo de personas ha sido inscrito, el primer vocal va retirando de 7 en 7 las cédulas de encima del escritorio o mesa y va entregándolas a los electores que continúan en fila
- Este proceso de inscripción se cierra a las 8:30 de la mañana en la tanda de la mañana y a las 3:30 p.m. en la tanda de la tarde.
- Si todas las personas que están en fila (en ambas tandas) han sido inscritas, se pasará una raya debajo del último nombre inscrito y el presidente firmará.
- En caso de que al llegar la hora establecida para el cierre de una u otra tanda, aun quedan personas que no se han inscrito, el primer vocal recogerá las cédulas de todas las personas en la fila que no se han inscrito y las pasará al presidente para continuar con la inscripción.



- Este proceso será realizado por el presidente y el primer vocal en compañía de los delegados políticos. El presidente retendrá las cédulas de las dos últimas personas en la fila, anunciando sus nombres en voz alta a los miembros del Colegio y a los delegados políticos.
- Al inscribirse en el formulario especial de concurrentes los dos nombres de las últimas personas en la fila, se pasará una raya y el presidente firmará. Sin embargo hay que indicar la hora exacta en que esto sucedió.
- Las personas deben permanecer en sus puestos dentro de la fila hasta que llegue el momento en que les toque votar, según el orden que le corresponda.

INICIO DE LA VOTACIÓN

En la tanda de la mañana el proceso se iniciará a las 8:30 a.m. y en la tanda de la tarde a las 3:30 p.m.. Es decir a la hora que se finalice el proceso de inscripción.

En la tanda de la mañana votan en primer lugar los miembros del colegio, y de acuerdo con su sexo: las mujeres en la tanda de la mañana y los hombres en la tanda de la tarde.

El orden que se debe seguir en el proceso de votaciones es:

- El presidente
- Los dos vocales
- El secretario
- El sustituto del secretario
- Los delegados de los partidos
- Los sustitutos de los delegados

Si en la fila se encuentran personas embarazadas, de muy avanzada edad, enfermos o con algún impedimento físico el primer vocal debe darle preferencia en el turno de votaciones.



El orden de los turnos de votaciones debe ser el mismo que el de inscripción. Sin embargo la ley prevé casos excepcionales para alterar este orden, los cuales son si se presentan a votar las personas que ostentan los siguientes cargos:

Si se presentan a votar en dicho Colegio:

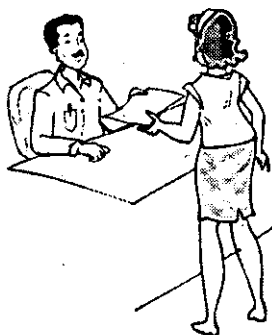
- El Presidente y el Vicepresidente constitucionales de la República

- Los ex Presidentes constitucionales de la República
- Los Senadores
- Los Diputados
- Síndicos y sus respectivos suplentes
- Funcionarios de la Junta Central Electoral
- Presidentes, Vocales y los Secretarios de las Juntas Electorales y los delegados políticos ante la Junta Central Electoral y ante las Juntas electorales

Seguidamente comienza el proceso de votaciones de las personas que están en fila, llevando el siguiente procedimiento:

- El primer vocal va dejando pasar a las personas, según la capacidad del local. Las personas deben votar en el mismo orden en que fueron inscritas. Las electoras o electores entregan al secretario su Cédula para verificar que realmente están inscritas en el formulario especial de concurrentes y verificar que la fotografía que aparece en el documento corresponde a la persona que la porta.
- En caso de alguna duda, el secretario puede hacer algunas preguntas de controles, como es preguntarle la dirección, el número de la cédula, etc.
- En cada caso el secretario hace un cotejo al lado del nombre en la lista especial de concurrentes.

- q El secretario entrega las cédulas al segundo vocal

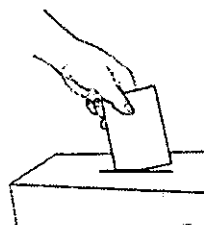


- q La Persona que va a votar recibe una boleta, debidamente firmada por el presidente y sellada.

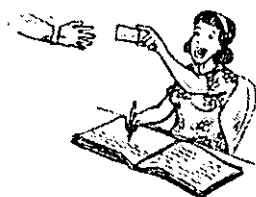
- q Si la persona requiere ayuda de cómo votar debe recibir orientación del presidente sin que en ningún momento sus argumentos indiquen por quien debe votar.



- q La persona entra a la caseta de votaciones y procede a marcar el recuadro del partido de su preferencia. Luego de hacer la marca correspondiente, debe doblar la boleta con los sellos hacia fuera y entonces procede a introducirla en la urna.



- q La persona entonces se dirige al segundo vocal para estampar su firma o sus huellas



digitales junto a su nombre inscrito en el formulario especial de concurrentes como muestra de que votó. En este momento recibe su cédula y abandona el local de votaciones.

NOTA: A partir de las elecciones municipales y congresionales fue obviado el proceso de entintar el dedo a los votantes. Si este procedimiento vuelve a incorporarse, el momento en que se realiza es después que la persona introduce su boleta en la urna, y antes de estampar su firma en el formulario especial de concurrentes.

¿CÓMO VOTAN LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTO?

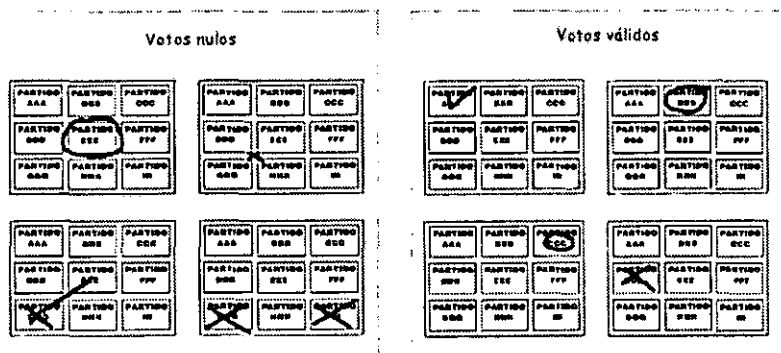
En los casos en que una persona **NO PUEDA** ejercer por sí mismo el voto, podrá ir acompañado de una persona de su confianza. El presidente tiene el deber de autorizar que los asista en la emisión del voto. El acompañante acompañará al elector o electora a la caseta de votaciones.

¿CÓMO DEBEN SER MARCADAS LAS BOLETAS?

La marca al recuadro de su preferencia debe hacerse de tal manera que no deje dudas de su elección. Lo conveniente es marcar con una cruz, una ralla horizontal, una equis.

Estas marcas se podrán hacer con lápiz, marcador, bolígrafo, lo importante es que se haga dentro del recuadro de su preferencia.

Si la marca sobresale el recuadro de su preferencia, pero expresa y se determina claramente la intención del votante, el voto es válido.

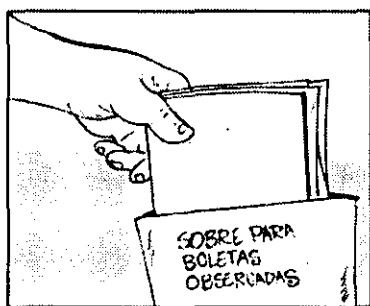


LOS VOTOS OBSERVADOS

Son los votos de las personas que por diversas razones fueron objetadas por un miembro del colegio o por los delegados de los partidos, ya sea porque la fotografía de su cédula no se le parece, porque se tiene duda que ese documento le pertenezca, porque se alegue que es un militar o se alegue cualquier tipo de impedimento indicado en la ley. La observación de un voto debe hacerse siempre de manera calmada sin que se ponga de manifiesto ningún tipo de actitud temeraria.

En caso de que un voto sea observado, el elector puede o no aceptar la observación. En caso de que la acepte, entonces el presidente del colegio llena el formulario de declaración de protesta. Las boletas marcadas dentro de la

caseta con el procedimiento normal, en vez de ser introducida en la urna por el elector debe entregársela al presidente, quien la introduce en un sobre junto con la cédula del elector y el formulario de protesta. Este sobre se sella y se identifica como voto observado, y es colocado en un lugar destinado para tales situaciones. En la lista definitiva de electores se coloca la palabra OBSERVADO en vez de la palabra VOTÓ.



El presidente del colegio convoca a la persona que hizo la protesta y al elector a presentarse a la 10:00 de la mañana del día siguiente a fin de dilucidar las pruebas por la cual el voto fue objetado. Debe entregar a cada uno una copia del formulario de protesta.

CIERRE DE LAS VOTACIONES EN LA PRIMERA TANDA

La primera tanda de votaciones en la cual votan las mujeres finaliza a la 1:00 p.m. o cuando la última persona en la fila haya ejercido su derecho al voto.

B. LA SEGUNDA TANDA

INICIO DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Este proceso debe comenzar de acuerdo a la ley a la 1:00 p.m., independientemente de que haya concluido o no la tanda de votaciones de la primera tanda.

La inscripción de los electores en el formulario especial de concurrentes se realizará a continuación de la última persona inscrita en

la primera tanda, que es justamente donde se pasó la raya de cierre de inscripción y lo cual quedó certificado con la firma del presidente.

No se debe iniciar el proceso antes de la 1:00 p.m. aunque el proceso de la tanda de la mañana haya terminado con anterioridad a esa hora.

El cierre del proceso de inscripción de la segunda tanda está definido por la ley a las 3:30 p.m., momento en que se debe hacer el mismo procedimiento que en la tanda de la mañana.



INICIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN

La votación de la tanda de la tarde se inicia a las 3:30 p.m.

El cierre del proceso de votaciones de todos los colegios electorales de la geografía nacional está previsto para las 6:00 p.m. o cuando haya votado el último ciudadano presente e inscrito en el formulario especial de concurrentes.

EL ESCRUTINIO

El escrutinio es el conteo físico de los votos emitidos y su debido registro en el acta del colegio electoral. Con la realización de este proceso culmina el trabajo en cada colegio electoral. El procedimiento a seguir para la realización del escrutinio es el siguiente:

- Todo el material que se ha utilizado en la jornada electoral debe ser guardado, a fin de que quede limpia la mesa o escritorio. Sólo debe quedar el formulario especial de concurrentes y la lista definitiva de electores.
- Los votos emitidos se contarán, teniendo en cuenta la verificación de los sellos y la firma que hace el presidente del colegio. Esto se hace sin desdoblar la boleta.



- Si alguno de los votos emitidos no tiene sello o firma se declararán boletas nulas. Esto se hace sin desdoblar la boleta.
- Se debe hacer un conteo de las personas que votaron tanto en la tanda de la mañana como en la de la tarde a fin de poder hacer el cotejo entre las personas que fueron chequeadas en el formulario especial de concurrentes y las inscritas en la lista definitiva de electores. Se supone que ambas cantidades deben coincidir.
- En caso de que haya más personas en el formulario especial de concurrentes que las que están en la lista definitiva de electores con la palabra VOTÓ, se borran los chequeos hechos en la lista especial de concurrentes a las personas que no votaron. Esto así porque puede darse el caso que una persona se inscriba y luego no vote.
- Sin embargo, si al contar las boletas se determina que este número excede al número de electores que están inscritos en la lista definitiva de electores, se introducirán las boletas en la urna y se removerán y entonces se sacará sin desdoblar un número de boletas igual al número de boletas que están de más.
- Estas boletas que se han sacado de la urna se incinerarán delante de todos los miembros del colegio y los delegados de los partidos políticos. Este hecho debe contar en acta, indicando el número de boletas de más encontradas.

- El secretario comienza a desdoblar las boletas válidas una por una, leyendo en voz alta la denominación del partido a que corresponda el voto. Esta boleta se le pasa al presidente quien la examina y la presenta a los delegados y demás miembros del colegio.



- El sustituto del secretario va tomando nota del conteo en la libreta de anotaciones, para evitar confusión al finalizar el conteo general de votos.
- Todas las boletas con tachaduras, con marcas que no identifiquen claramente la voluntad del elector serán consideradas nulas y separadas de las válidas, con la firma del presidente.

- En el acta se indicará el número de boletas válidas o rechazadas, y las boletas observadas.
- Inmediatamente se comienza hacer el conteo de voto alcanzado por cada candidatura.
- Para concluir el proceso se levanta un acta final la cual indicará los votos alcanzados por cada partido. Esta acta será firmada por todos los miembros del colegio y los delegados de los diferentes partidos presentes.
- Es responsabilidad del presidente y del secretario asegurar de que los votos que cada partido alcance le sean asignados a dicho partido, sin importar las alianzas a las que él o los mismos se hayan comprometido (s).
- Esta acta final debe contener las situaciones relevantes ocurridas durante el proceso y el detalle de la votación siguiente:
 - Cantidad de electores en el colegio
 - Cantidad de votos observados
 - Cantidad de votos anulables
 - Cantidad de votos válidos distribuidos por partidos
 - El total de votos emitidos
- Copia del acta final debe ser entregada a cada delegado político y colocar al final del proceso una copia en la puerta del colegio de manera que los resultados sean públicos.

Es obligatorio preparar una relación de entrega de materiales de votaciones, conteniendo un detalle de los que están siendo devueltos a la Junta Electoral correspondiente.

Una comisión formada por el presidente y el secretario, y acompañado si así lo desean de los delegados políticos, llevan a la Junta Electoral correspondiente el resultado de las votaciones de dicho colegio y la relación de materiales sobrantes.

OTRAS DISPOSICIONES

Los errores materiales (mal estado) en la cédula de identidad y electoral no invalidan el documento para ejercer el sufragio. (mal estado).

En lo que respecta a personas del sexo masculino con nombre que parezcan de mujer o viceversa y que se presenten en su tanda de votación correspondiente según su sexo, y no aparece en la sección que le corresponda, se buscará en la otra sección de la lista definitiva de electores. Si aparece su nombre, se le permitirá votar, previa inscripción en el formulario especial de concurrentes, haciendo la debida anotación en el acta del colegio electoral.

Si el secretario, o quien haga sus veces al momento de anotar una persona en el formulario especial de concurrentes come un error, se lo dirá al presidente para que este autorice la corrección correspondiente, haciendo que esta situación conste en el acta, informándolo a los demás miembros del colegio y a los delegados

Las hojas del formulario especial de concurrentes que se vayan usando deben ser numeradas de forma secuencial. El número de inscripción que le corresponda a cada elec-

tor en el formulario especial de concurrentes será puesto a mano por el secretario, iniciándose con el número uno hasta que se hayan inscrito todos los electores de las dos tandas. Esta numeración se hará luego de haberse registrado todos los electores en cada tanda.

Country Dominican Republic

Year _____ Language Spanish

Description Voter Education:
How to Vote in the
May 2000 Presidential
Elections

IFES developed/sponsored? no.

